

**UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE
COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y
CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE
LOJA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.519/2010.

Arica, mayo 10 de 2010.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 296/2010, de mayo 07 de 2010, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2006.

DECRETO:

Oficialízase **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, de fecha 18 de marzo de 2010; compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



CARLOS RUIZ LARRAL
Secretario de la Universidad

SPR.CRL.ycl.



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
Rector

12052010



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE



UNIVERSIDAD TECNICA
PARTICULAR DE LOJA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA-CHILE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

En Arica, a 18 de marzo de 2010, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, Arica-Chile, R.U.T. N° 70.770.800-k, representada por su rector don **SERGIO ROBERTO PULIDO ROCCATAGLIATA**, chileno, soltero, psicólogo, R.U.T. N° 6.388.313-1, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775 de Arica, Chile, en adelante “**UTA**”; por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**, Loja-Ecuador, representada por su Rector – Canciller (e), José Barbosa Corbacho, PhD., ecuatoriano, ambos domiciliados en San Cayetano Alto s/n, en adelante “**UTPL**”, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos vinculados a la formación y desarrollo de sus estudiantes y profesionales, desarrollo de la investigación científica y acciones de proyección social y extensión universitaria.
2. Que dado que la cooperación académica científica y cultural es de interés para ambas instituciones, consideran conveniente establecer el presente convenio que se regirá al tenor de las siguientes cláusulas.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE



UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo del conocimiento, el desarrollo de la cultura y de la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan:

- a) Establecer las bases para suscribir programas de intercambio con objetivos concretos, unidades académicas responsables, plazos de ejecución, financiamiento y otras condiciones específicas.
- b) Colaborar en programas y proyectos de docencia, postgrado, investigación y extensión, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante el intercambio de docentes, estudiantes, material bibliográfico, información científica-tecnológica y metodológica de avanzada, así como participación en eventos y certámenes científicos, tecnológicos y culturales.
- c) Facilitar el uso de instalaciones, equipos y materiales bajo la supervisión de la anfitriona, sin más restricción que la limitación de los recursos.
- d) Difundir los resultados de este instrumento entre sus comunidades y publicar en forma conjunta aquellos que consideren de importancia a juicio de las partes.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE



UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA

- e) Designar de su planta docente un coordinador para ejecutar cada uno de los programas específicos.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

La colaboración proyectada deberá ser desarrollada en el marco del presente convenio mediante acuerdos específicos que habrán de elaborarse anualmente por ambas partes, de acuerdo con sus directrices docentes e investigadoras, al menos en el curso académico anterior a su entrada en vigor y deberán tener una estimación orientadora de sus necesidades presupuestarias.

Estos acuerdos específicos serán considerados como anexos al presente instrumento y precisarán la descripción y los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestos, las unidades académicas responsables de la ejecución, los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios, los procedimientos y lineamientos generales para su operación, el plazo de ejecución, las obligaciones de las partes y las estipulaciones necesarias para su realización.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a dotarlos económicamente de acuerdo con sus posibilidades y a procurar apoyos financieros extra presupuestarios de carácter público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización del objeto, materia del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA – CHILE



UNIVERSIDAD TECNICA
PARTICULAR DE LOJA

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

OCTAVA: INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se presentaran en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

NOVENA: Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente convenio, lo firman en dos ejemplares, igualmente válidos.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA - CHILE



UNIVERSIDAD TECNICA
PARTICULAR DE LOJA

DÉCIMO: PERSONERÍAS JURÍDICAS

La personería jurídica de don **SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 0191, de 08 de junio de 2006, del Ministerio de Educación.

La personería de **JOSÉ BARBOSA CORBACHO**, PHD, para representar a la Universidad de acuerdo a lo que dispone el Art. 23 del Estatuto Orgánico.

JOSÉ BARBOSA CORBACHO
RECTOR-CANCILLER (E)
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE
LOJA

Fecha:



SERGIO PULIDO ROCCATAGLIATA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Fecha:

